



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLIN, ABRIL TREINTA DE DOS MIL VEINTIUNO.**

<b>Proceso</b>	Requerimientos y diligencias varias (Aprehensión y Entrega de Vehículo)
<b>Acreedor Solicitante</b>	Banco Davivienda S.A.
<b>Garantes Solicitados</b>	Luis German Yepes Mejía
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 005 2021 00196 00
<b>asunto</b>	Inadmite solicitud.

Estudiada la presente SOLICITUD DE DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIAS instaurada por BANCO DAVIVIENDA S.A., observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C. General del Proceso y Decreto 806 del 4 de junio de 2020, por tanto, la parte actora deberá subsanar el(los) siguiente(s) requisito(s):

1. Aportar copia del registro inicial de la garantía mobiliaria ante CONFECÁMARAS.
2. Aportará copia del formulario de consulta ante CONFECÁMARAS, para verificar la existencia de otros acreedores.
3. Aclarar en el hecho la fecha en que se informa se realizó el requerimiento al deudor para la entrega voluntaria del bien mueble objeto de la solicitud.
4. En cumplimiento a lo dispuesto en el Inciso Segundo del Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 806 de 2020, por medio del cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO adopta medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, la parte actora deberá realizar la manifestación bajo la gravedad de juramento en relación a los medios de notificación física y digital que informó en la solicitud y donde se surtió la notificación al deudor.
5. Se deberá manifestar de manera expresa si la dirección electrónica de la apoderada informada, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Inciso Segundo del Artículo 5° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

En consecuencia, el Juzgado.

**RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente SOLICITUD DE DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA instaurada por la entidad BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra del señor LUIS GERMAN YEPES MEJÍA.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte actora un término legal de cinco (5) para que se sirva subsanar los anteriores requisitos, so pena de ser rechazada la presente demanda.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 6Bta.